

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 04 JUL. 2016

Reg. N° 871

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 591-2016-MTC/16

Lima, 04 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-148481-2016, presentada por la TCARGO XPRESS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20556268046, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 562-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE HIDRÁULICO, SOLVENTES, DISOLVENTES, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SOLIDO, BALÓN DE GAS, PEGAMENTO ASFALTICO, BENCENO, ACEITE QUEMADO, y GRASA; califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/00 4 JUL. 2016

Reg. N° 871

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 591-2016-MTC/16

045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 246-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TCARGO XPRESS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2319-2016-MTC/15 de fecha 09 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas normativas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

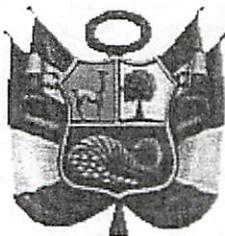
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TCARGO XPRESS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	GASES INFLAMABLES AEROSOLES	1950
2	POLVO DE ZINC	1436
3	SUSTANCIAS TOXICAS PLOMO	3288
4	COBRE	N.R.
5	THINNER	1263
6	SUSTANCIAS OXIDANTES NITRATO DE AMONIO	2426
7	SUSTANCIAS TOXICAS PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
8	SUSTANCIAS Y ARTICULOS MISCELANEOS INSECTICIDA	2903
9	ACETILENO	1001
10	CLORO LÍQUIDO	1017
11	SUSTANCIAS CORROSIVAS HIPOCLORITO DE SODIO.	1791
12	SUSTANCIAS CORROSIVAS CAL VIVA.	3262
13	CARBÓN ACTIVADO	1362
14	UREA	N.R.
15	SODA CAUSTICA	1823
16	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
17	SULFATO DE COBRE	3077
18	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
19	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
20	ACIDO CLORHIDRICO	1789
21	CONCENTRADO DE ZINC	3077
22	CONCENTRADO DE COBRE	3077
23	PINTURA LATEX	3066
24	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
25	LLANTAS	1344
26	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
27	CEMENTO	1268
28	GASES COMPRIMIDOS – OXIGENO	1072
29	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

04 JUL. 2016

Reg. N° 871

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 591-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	GASES COMPRIMIDOS: OXIGENO INDUSTRIAL	1072
31	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
32	CARBURO DE CALCIO	1402
33	AGUARRAZ	1263
34	THINNER STD	1263
35	LACA ACRÍLICA	1210
36	LACA MADERA	1993
37	PEGAMENTO DE CONTACTO	1133
38	ACIDO NITRICO	2039
39	CARBONATO DE SODIO	3378
40	FUNGICIDA	3077
41	SULFATO DE ZINC	N.R.
42	BATERIAS	2769
43	HERBICIDA	2902
44	ANFO	0331
45	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824
46	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
47	ALUMINIO	1396
48	LIQUIDOS INFLAMABLES CERA	1236
49	GAS REFRIGERANTE	3159
50	SODIO	1428
51	AMONIACO	1017
52	DINAMITAS	0081
53	EMULSIONES SUSTANCIA EXPLOSIVA SECUNDARIA DETONANTE	0241
54	MECHAS - SUSTANCIA U OBJETO	0105



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
	EMBALADOS/ENVASADOS O CONCEBIDOS	
55	FULMINANTES - OBJETO QUE CONTENGA UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA PRIMARIA	0029
56	CORDÓN DETONANTE - SUSTANCIA EXPLOSIVA SECUNDARIA DETONANTE	0065
57	DETONADOR ENSAMBLADO - OBJETO QUE CONTENGA UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA PRIMARIA	0360
58	DETONADOR NO ELECTRICO - OBJETO QUE CONTENGA UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA PRIMARIA/ OBJETO QUE CONTENGA UNA SUSTANCIA EXPLOSIVA	0267
59	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
60	POLÍMEROS	2211
61	PINTURA EPOXICA	1263
62	CEMENTO BLANCO	1268
63	ACIDO MURIATICO	1789
64	FORMOL	2209
65	IMPRIMANTE - LÍQUIDOS INFLAMABLES	1993
66	HIDROXIDO DE SODIO	1824
67	AZUFRE	1350
68	METIL ETIL CETONA	1193
69	FERTILIZANTES	N.R.
70	ETANOL	1170
71	CARBON VEGETAL	1364
72	ACETONA	1090
73	ACIDO FÓRMICO	1779
74	ANHIDRIDO ACETICO	1715
75	PINTURA ANTICORROSIVA	1263



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N° 01	LIMA, CHINCHA, ICA, NAZCA, CAMANA, AREQUIPA, CAYLLOMA, CERRO VERDE, MOQUEGUA, TACNA Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 02	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, ABANCAY, CUZCO, URUBAMBA Y VICEVERSA -----
Ruta N° 03	LIMA, CHINCHA, PISCO, VÍA LOS LIBERTADORES, AYACUCHO Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 04	LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, CHEPEN, CAJAMARCA Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 05	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, SANTA ANA – VÍA PERENÉ, YURINAKI,



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 4 JUL. 2016
Reg. N° 871
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 591-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	PICHANAKI, RIO NEGRO, SATIPO, MAZAMARI, SAN MARTIN DE PANGOA Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 06	LIMA, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, TOCACHE, JUANJUI, BELLAVISTA, SAN HILARIÓN, PICOTA, TARAPOTO Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 07	LIMA, MATUCANA, MOROCOCHA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO, HUANCAMELICA Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 08	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, PAITA, SULLANA, TALARA, TUMBES Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 09	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, ANAMINA, HUARAZ Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 10	LIMA, PISCO, ICA, NAZCA, YAUCA, CAMANÁ, MAJES SIGUAS, SANTA LUCÍA, CABANILLAS, PUNO Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 11	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, VILLA RICA, OXAPAMPA, POZUZO Y VICEVERSA. -----
Ruta N° 12	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, OLMOS, JAÉN, BAGUA GRANDE, BAGUA CHICA, CHACHAPOYAS, NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, MOYOBAMBA, TARAPOTO Y VICEVERSA. -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TCARGO XPRESS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

